



20 MAY 2006

Información Fiscal

Proyecto de reforma fiscal para 2007

Después de dos años de sequía legislativa fiscal, el Consejo de Ministros presentó por fin un informe sobre la reforma fiscal que empezará a aplicarse a partir de **2007** e hizo público el texto de **Anteproyecto de Ley** de reforma del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Sociedades, cuyas principales novedades, a falta de posibles modificaciones que puedan producirse durante su tramitación, son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:

- Se eleva el mínimo exento a 9.000€ (antes 3.400€).
 - La reducción por obtención de rendimientos del trabajo se ubica en la determinación del rendimiento neto, elevando su cuantía.
 - Se establece una base específica para todas las categorías de Ahorro Financiero incorporando a éste los rendimientos del Capital Mobiliario, con excepción de determinados supuestos y las Ganancias derivadas de los fondos de Inversión, acciones, etc que pasan a tributar al 18% (antes 15%). Así se distingue entre Base Imponible General y Base Imponible del Ahorro.
 - Desaparece la norma de integración de dividendos y la deducción por doble imposición por dividendos y se introduce una exención para los dividendos y participaciones en beneficios que no superen los 1.000€ anuales.
 - Para la exclusión del método de estimación objetiva (Módulos) se tendrá en cuenta también el volumen de compras de las actividades del cónyuge, descendientes y ascendientes así como por las entidades de atribución de rentas en las que participen cualquiera de ellos, siempre que tengan idéntica o similar actividad.
 - Se introduce una reducción aplicable a determinados contribuyentes que desarrollen actividades económicas bajo el método de estimación directa y cumplan determinados requisitos formales.
 - Las reducciones a practicar sobre la base imponible general quedan limitadas a las vinculadas con la atención de situaciones de envejecimiento y dependencia, manteniéndose también la reducción por pensiones compensatorias. El resto de las reducciones desaparece, debido a que las circunstancias familiares y personales se toman en consideración en el momento del cálculo del impuesto y a que la reducción por rendimientos del trabajo se ha incluido en el cálculo de los rendimientos netos.
 - Se condiciona la reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a que los derechos consolidados que se derivan de los diferentes sistemas de previsión social se perciban en forma de renta vitalicia. Dicha opción se entiende que se hará en el momento de suscribir el Plan y por consiguiente no se podrá optar por cobrar el Plan de Pensiones de una sola vez con reducción fiscal del 40% si se quiere tener derecho a la deducción actual.
 - Se recortan los límites máximos para las reducciones por dichas aportaciones siendo éste de 8.000€ anuales, que puede incrementar a 24.250€ en caso de discapacidad.
- Además, se establece un segundo límite: las aportaciones no podrán superar el 30% de las rentas activas del contribuyente (las derivadas del trabajo o actividades empresariales), porcentaje que se eleva hasta el 50% para los mayores de 52 años. (Anteriormente los mayores de 52 años podían aportar 8.000€ anuales, más 1.250€ por cada año que exceda de 52 hasta un máximo de 24.250€)
- El mínimo personal y familiar pasa a constituir parte de la Base Liquidable.
 - La escala queda reducida a 4 tramos (antes 5). El tipo mínimo sube al 24% (antes 15%) mientras que el máximo baja al 43% (antes 45%).
 - La base del ahorro tributa a un tipo único del 18% (antes las ganancias del ahorro tributaban al 15% y los rendimientos del ahorro al tipo general)
 - Se incrementan las cuantías del mínimo personal, ahora denominado mínimo contribuyente (de 3.400€ a 5.050€) y del mínimo por descendientes: primer hijo (pasa de 1.400€ a 1.800€), el segundo (de 1.500 a 2.000€), el tercero (de 2.200€ a 2.700€) y la del cuarto (de 2.300€ a 2.800€); para los menores de 3 años (aumenta 200€ a 1.400€).
 - El mínimo por ascendientes será de 900€ anuales y de 1.100€ cuando



91 386 10 46
info@impoconta.es
www.impoconta.es

IMPOCONTA
ASESORÍA DE EMPRESAS
C/ Valdeverdeja, 21
28039 - Madrid

sean mayores de 75 años (antes 800€ y 1.000€ respectivamente).

- El mínimo por discapacidad aumenta a 2.270€ y cuando ésta sea superior al 65% a 6.900€ (antes 2.000 y 5.000, respectivamente).
- La desgravación por adquisición de vivienda no desaparece pese a lo anunciado en varias ocasiones por el

Ministro Solbes, con un porcentaje único del 15% sobre una base máxima de 9.015€ y una deducción máxima de 1.352€.

- Se suprime el modelo de comunicación de datos para la devolución rápida, al considerar innecesario su mantenimiento debido a la generalización del borrador.
- Se modifican determinados límites y

condiciones de la obligación de declarar.

- Se establece un régimen transitorio con el que se pretende respetar las expectativas de quienes adquirieron determinados compromisos de inversión en el ámbito de la legislación anterior.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

- Se reduce gradualmente cinco puntos entre 2007 y 2011 a razón de un punto por año. Así, el tipo general pasará del 35% al 30%, el de entidades dedicadas a la explotación, investigación y explotación de hidrocarburos del 40% al 35% y el primer tramo del tipo de pymes, del 30% al 25%.

- Se reducen paulatinamente las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades hasta su completa eliminación para los periodos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011.
- Se deroga el régimen especial de las sociedades patrimoniales,

regulándose también el régimen transitorio aplicable a ellas.

- Se derogan las bonificaciones por actividades exportadoras y el régimen de los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público.